Expediente: **305/05**
Carátula: **GOBIERNO DE LA PCIA. DE TUCUMÁN D.G.R. C/ ROQUI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **28/05/2025 - 04:46**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ROQUI S.R.L., -DEMANDADO/A
20264460876 - GOBIERNO DE LA PCIA.DE TUCUMAN DGR, -ACTOR/A
30500010912 - BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 305/05

H20601284523

JUICIO: GOBIERNO DE LA PCIA. DE TUCUMÁN D.G.R. c/ ROQUI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 305/05 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 27 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27/12/2013 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **ROQUI S.R.L., CUIT N° 33-70716782-9** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en **BANCO DE LA NACION ARGENTINA** hasta cubrir la suma de pesos **$100.638,13** en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

POR ELLO

RESUELVO:

TRABAR EMBARGO EJECUTORIO sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **ROQUI S.R.L., CUIT N° 33-70716782-9** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en **BANCO DE LA NACION ARGENTINA** hasta cubrir la suma de **$100.638,13** en concepto de capital adeudado, debiendo la Entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos, Notificar de forma digital a la citada Entidad Crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se

cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el BANCO MACRO S.A. a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título Cuenta Judicial CBU N° 2850608750095925659135 perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER. MB

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.